

### **Gratificaciones Legales por Fiestas Patrias**

Los empleadores deben pagar a sus trabajadores las Gratificaciones Legales hasta el 15 de julio próximo, siempre que hayan laborado, por lo menos, un mes en el semestre comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del presente año.

Para efectos de determinar el monto del beneficio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La gratificación legal es equivalente a la remuneración que percibe el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio.
- Las remuneraciones variables o imprecisas se incorporan a la remuneración computable si el trabajador las ha percibido, por lo menos, en tres meses del semestre correspondiente.
- Para los trabajadores de remuneración imprecisa, el beneficio se calcula en función al promedio de la remuneración percibida en los últimos seis meses anteriores al 15 de julio.
- El tiempo de servicios para efectos del cálculo se determina por cada mes calendario completo laborado en el período correspondiente.
- El beneficio se encuentra inafecto a aportes y contribuciones, con excepción del impuesto a la renta. Sin embargo, el monto dejado de abonar por el empleador por concepto de EsSalud debe ser otorgado al trabajador a través de una "bonificación extraordinaria".

No pagar de forma oportuna o completa las gratificaciones legales y/o la bonificación extraordinaria genera la comisión de infracciones graves en materia de relaciones laborales, las cuales pueden ser sancionadas hasta con 22.50 Unidades Impositivas Tributarias.



**Germán  
Lora**

Socio  
gla@prcp.com.pe



**Cristina  
Oviedo**

Counsel  
coa@prcp.com.pe